

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 004 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 22 ENE. 2021

**VISTOS:** La Resolución de la Oficina Regional de Administración N°366-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA, de fecha 07 de octubre de 2019, la Hoja de Registro y Control N° 20289 de fecha 02 de diciembre de 2020, el Informe N° 185-2020/GRP-412000-412010 de fecha 15 de diciembre de 2020, Memorando N° 655-GRP-412000-412010 de fecha 23 de diciembre de 2020, el Informe N° 02-2021/GRP-480600, de fecha 11 de enero de 2021 y el Informe Técnico N° 02-2021/GRP-480600 de fecha 13 de enero de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; y tiene como atribuciones "autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del gobierno regional";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece en el artículo 9 que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por la Ley precitada, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar una eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, de acuerdo a las Disposiciones Complementarias Transitorias – Primera Disposición, del Decreto Legislativo N° 1439-Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, la Ordenanza Regional N° 123-2007/GRP-CR de fecha 17 de abril de 2007, establece en el Artículo Segundo. - Facultar a la Gerencia General Regional para que apruebe el destino final de los bienes dados de baja por las Unidades Ejecutoras del Pliego, mediante la emisión de las Resoluciones correspondientes;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "**Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales**", que en el numeral 6.5.1 señala que: "la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados"; asimismo, el numeral 6.5.1.2 dispone que "la solicitud de donación se presentará en la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De --



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 004 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 22 ENE. 2021

ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante, deberá justificar la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines". La Unidad de Control Patrimonial de la entidad propietaria de los bienes emitirá un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su OGA, de encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que aprueba la donación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada el 10 de noviembre de 2018, establece que corresponde a la Oficina Regional de Administración: "Aprobar el alta, baja y la disposición final de los bienes muebles de propiedad de la entidad"; en el numeral 81.2 señala como función de la Oficina de Control Patrimonial "Elaborar los Informes Técnicos que sustenten los actos de administración y gestión de los bienes muebles de su propiedad o que se encuentren bajo la administración de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, así como, recomendar e implementar la disposición final de aquellos bienes dados de baja...", lo que es concordante con las facultades, atribuciones y responsabilidades conferidas en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 366-2019/GRP-ORA de fecha 07 de octubre de 2019, se aprobó la baja física y contable de once (11) equipos por la causal de **Mantenimiento o Reparación Onerosa**, entre los cuales se encuentra la motoniveladora marca Champion, modelo 710-A y el cargador frontal marca Komatsu, modelo WA 320-1; disponiendo a la vez a la Oficina de Control Patrimonial lleve a cabo la disposición final de dichas unidades de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "**Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales**";

Que, mediante Carta S/N, recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 20289 de fecha 02 de diciembre de 2020, la Comunidad Campesina Miramar - Vichayal, solicita al Gobernador Regional de Piura la donación de maquinaria usada, como excavadora, motoniveladora y cargador frontal comprometiéndose en realizar la reparación y ponerlos operativos para su uso;

Que, con Informe Técnico N° 02-2021/GRP-480600 de fecha 13 de enero de 2021, la Oficina de Control Patrimonial concluye y recomienda que es procedente aprobar el acto resolutorio de transferencia en calidad donación de una motoniveladora marca Champion, modelo 710-A y un cargador frontal marca Komatsu, modelo WA-320-1, bienes patrimoniales que fueron dados de baja física y contablemente por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa mediante la Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 366-2019/GRP-ORA de fecha 07 de octubre de 2019, y que se encuentran debidamente registrados en el SIGA módulo patrimonial de la Sede Central; la motoniveladora con un valor en libros ascendente de Doscientos Ochenticuatro Mil Ciento tres y 34/100 (S/ 284,103.34) Soles, una depreciación acumulada de Doscientos Ochenticuatro Mil Ciento Dos y 34/100 (S/ 284,102.34) Soles y un valor neto de Un Sol (S/. 1.00); y el cargador frontal con el valor en libros de Cuatrocientos Cincuentaiocho Mil Novecientos Cincuentaicinco y 38/100 Soles (S/. 458,955.38), depreciación acumulada de Cuatrocientos Cincuentaiocho Mil Novecientos Cincuentaicuatro y 38/100 (S/. 458,954.38) Soles y un valor neto de Un Sol (S/ 1.00), de conformidad a la normatividad señalada en la Base legal del citado Informe Técnico.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 004 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 22 ENE. 2021

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus normas modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con D.S. N° 019-2019-VIVENDA, su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento D.S. 217-2019-EF, Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 1 de enero de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la transferencia en la modalidad de Donación de la motoniveladora marca Champion, modelo 710-A, con valor en libros de Doscientos Ochenticuatro Mil Ciento tres y 34/100 (S/ 284,103.34) Soles, depreciación acumulada de Doscientos Ochenticuatro Mil Ciento Dos y 34/100 (S/ 284,102.34) Soles y un valor neto de Un Sol (S/. 1.00); y del cargador frontal marca Komatsu, modelo WA 320-1, con valor en libros de Cuatrocientos Cincuentaiocho Mil Novecientos Cincuentaicinco y 38/100 (S/. 458,955.38) Soles, depreciación acumulada de Cuatrocientos Cincuentaiocho Mil Novecientos Cincuentaicuatro y 38/100 (S/. 458,954.38) Soles y un valor neto de Un Sol (S/ 1.00), bienes patrimoniales dados de baja y de propiedad del Gobierno Regional Piura, a favor de la Comunidad Campesina MIRAMAR-Vichayal-Paita, cuyas características técnicas y valores se detallan a continuación:

Denominación	Motoniveladora
Marca	CHAMPION
Código Patrimonial	673643090003
Modelo	710 - A
Serie N°	710A157181224140
Motor N°	6BT5-9-45015830
Año de Fabricación	1994
Color	Amarillo
Combustible	Petróleo
Estado	Inoperativo
Valor en Libros	S/. 284,103.34
Deprec. Acumulada	S/. 284,102.34
Valor Neto	S/. 1.00

Denominación	Cargador frontal
Marca	KOMATSU
Código Patrimonial	673606260007
Modelo	WA 320 - 1
Serie N°	21169
Motor N°	SD6D105-1-118676
Año de Fabricación	1994
Color	Amarillo
Combustible	Petróleo
Estado	Inoperativo
Valor en Libros	S/. 458,955.38
Deprec. Acumulada	S/. 458,954.38
Valor Neto	S/. 1.00



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 004 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 22 ENE. 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina Regional de Administración, para que a través de la Oficina de Control Patrimonial, se lleve a cabo el proceso de disposición final de la motoniveladora marca Champion, modelo 710-A y del cargador frontal marca Komatsu, modelo WA 320- 1, de acuerdo a lo regulado en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "**Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales**" emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, debiéndose firmar el Acta de Entrega-Recepción respectiva..

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, Centro de Servicios de Equipo Mecanizado-CESEM y a la Comunidad Campesina MIRAMAR-Vichayal, provincia de Paita, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL  
Oficina Regional de Administración

Mg. Es.  
Gerente General Regional  
Torres Saravia

